

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 61

Mediante correo institucional el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la presente demanda ordinaria laboral.

Consideraciones:

Teniendo en cuenta que la petición formulada por el apoderado de la parte demandante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 92 del CGP, se aceptará el retiro de la misma.

Se DISPONE:

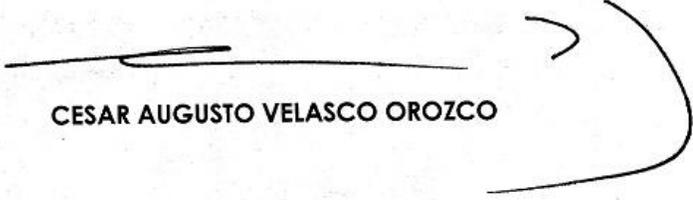
Primero.- AUTORIZAR el retiro de la demanda ordinaria laboral interpuesta por **JUAN CARLOS PARRA VALENCIA** contra **COLPENSIONES y PORVENIR**.

Segundo.- RECONOCER personería jurídica al Dr. AUGUSTO TORREJANO FERNANDEZ abogado en ejercicio identificado con la CC. 12.132.604 y T.P. 126.730 del CSJ como apoderado del señor JUAN CARLOS PARRA VALENCIA según poder obrante en el plenario.

Tercero.- ARCHIVAR el expediente, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO